



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y AZUCENA FRANCO RUBIANO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.040.197** de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **AZUCENA FRANCO RUBIANO** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.115.943.396**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar Coordinador para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que EL(A) CONTRATISTA reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "**Cero a siempre**" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Coordinación en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "**Cero a siempre**" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com



cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación activa de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	CANTIDAD
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Revisión de caracterizaciones	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Coordinación Diagnóstico Situacional	1 durante los dos primeros meses
Revisión de proyecto pedagógico	1
Jornadas de reflexión (3 x mes)	9
Plan de Formación familiar por cada sede	1
Programaciones	3
Informes	3
Visitas insitu	12 por mes
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Evaluación del desarrollo	1
Evaluación nutricional	1
Remisión pedidos de refrigerios	2 por mes



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com



Remisión y entrega de complementos	3
Actas de verificación de complementos	3
Informes técnicos y contractuales	3
Calidad de la información en el cuéntame	Permanente
Encuesta de satisfacción	1
Cargue y descargue de complementos	Ocasional
Impacto de formación a familias	1

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **CATORCE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$14.090.239 00) M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: una cuota de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.634.634) M/CTE** correspondiente a la fase preparatoria y cuotas iguales de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$3.818.535,00) M/CTE**, o proporcional a fracción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APOORTE No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye la Fase preparatoria del contrato **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



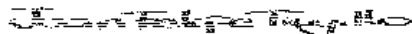
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336191
Email: administrativo@corpmidi.com

de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

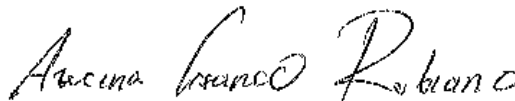
DECIMA CUARTA CESIÓN: Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará conforme a lo establecido en la ley, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL(A) CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN, a descontar directamente de su liquidación, los valores que se adeuden. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 días del mes de marzo de 2025

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA



JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado



AZUCENA FRANCO RUBIANO
C.C. No. 1.115.943.396

Vº.Bº. al texto del contrato

Noé Santiago Parada Pardo
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8326181

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ADRIANA YICELA RIVAS PERDOMO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.040.197** de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ADRIANA YICELA RIVAS PERDOMO** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.084.867.832**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar Coordinador para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que EL(A) CONTRATISTA reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niñ@s beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Coordinación en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com



cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación activa de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	CANTIDAD
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Revisión de caracterizaciones	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Coordinación Diagnostico Situacional	1 durante los dos primeros meses
Revisión de proyecto pedagógico	1
Jornadas de reflexión (3 x mes)	9
Plan de Formación familiar por cada sede	1
Programaciones	3
Informes	3
Visitas Insitu	12 por mes
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Evaluación del desarrollo	1
Evaluación nutricional	1
Remisión pedidos de refrigerios	2 por mes



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com



Remisión y entrega de complementos	3
Actas de verificación de complementos	3
Informes técnicos y contractuales	3
Calidad de la información en el cuéntame	Permanente
Encuesta de satisfacción	1
Cargue y descargue de complementos	Ocasional
Impacto de formación a familias	1

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **CATORCE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$14.090.239 oo) M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: una cuota de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.634.634) M/CTE** correspondiente a la fase preparatoria y cuotas iguales de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$3.818.535,oo) M/CTE**, o proporcional a fracción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APOORTE No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye la Fase preparatoria del contrato **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACION, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificara mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com



de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará conforme a lo establecido en la ley, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL(A) CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN, a descontar directamente de su liquidación, los valores que se adeuden. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 días del mes de marzo de 2025

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

ADRIANA YICELA RIVAS PERDOMO
C.C. No. 1.084.867.832

Vº.Bº. al texto del contrato

Noé Santiago Parada Pardo
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y KERLLY JOHANNA SANTOS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **KERLLY JOHANNA SANTOS** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33750705, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTES EDUCATIVAS para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA y LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **KERLLY JOHANNA SANTOS** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se comprometo a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION


JUAN FELIPE TRUJILLO VÁNEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


KERLY JOHANNA SANTOS
C.C. No. 93750705

V°.B°. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y ANA MARIA LUISA GONZALEZ DUSSAN

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ANA MARIA LUISA GONZALEZ DUSSAN** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55152752, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de ANA MARIA LUISA GONZALEZ DUSSAN en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpnmidi.com



de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

Ana Maria Luisa Gonzalez Dussan
ANA MARIA LUISA GONZALEZ DUSSAN
C.C. No. 55152752

Vº. Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y EDERLE MAGALY BACCA RAMIREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **EDERLE MAGALY BACCA RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1081153057, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **EDERLE MAGALY BACCA RAMIREZ** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpomidi.com



Implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpuldi.com

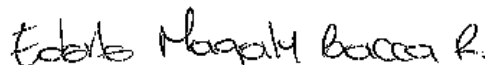


de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado


EDERLE MAGALY BACCA RAMIREZ
C.C. No. 1081153057

Vº Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrative@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LEIDY VANESSA CARDOZO PACHECO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LEIDY VANESSA CARDOZO PACHECO** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075255193, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTES EDUCATIVAS para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **LEIDY VANESSA CARDOZO PACHECO** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpamidi.com



implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com



Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com

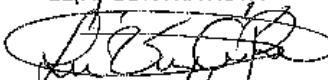


de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


LEIDY VANESSA CARDOZO PACHECO
C.C. No. 1075255193

Vº. Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 19 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y MAGDA LORENA OLAYA STERLING

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMÍREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MAGDA LORENA OLAYA STERLING** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 26420963, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **MAGDA LORENA OLAYA STERLING** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
- 6) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorPMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (N.)

Email: administrativo@corpmidi.com



implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 19 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la Información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para Informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: El(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CORMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de relardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


MAGDA LORENA OLAYA STERLING
C.C. No. 26424963

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y MARIA FERNANDA CASTRO BARRERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA FERNANDA CASTRO BARRERA** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075255834, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **MARIA FERNANDA CASTRO BARRERA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
- 6) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el **ICBF** o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CORMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



Implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normalidad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la Información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

Cormidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 8-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


MARIA FERNANDA CASTRO BARRERA
C.C. No. 1075255834

V".B". al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA JULIANA SILVA PASCUAS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA JULIANA SILVA PASCUAS** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075232562, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **MARIA JULIANA SILVA PASCUAS** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
- 6) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CormIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpraidi.com



Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

Cormidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@cormidi.com



de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEAS
Vicepresidente apoderado


MARIA JULIANA SILVA PASCUAS
C.C. No. 1078232562

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y PAOLA ANDREA GONZALES CAICEDO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **PAOLA ANDREA GONZALES CAICEDO** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **36314496**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. **41-00240-2025**, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención Integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **PAOLA ANDREA GONZALES CAICEDO** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
- 6) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el **ICBF** o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

Corpmidi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la Información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle to No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contrarán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que EL OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS

Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Paola Andrea Gonzales Caicedo
PAOLA ANDREA GONZALES CAICEDO

C.C. No. 36314496

V".B". al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y SINDY LORENA FIERRO GARCIA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **SINDY LORENA FIERRO GARCIA** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1080293545, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **SINDY LORENA FIERRO GARCIA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 5) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 6) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 7) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 8) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 9) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 10) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 11) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CORMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com

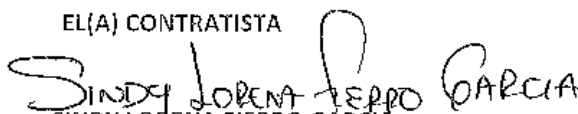


CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


SINDY LORENA FIERRO GARCÍA
C.C. No. 1080293545

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y STEPHANIA SANCHEZ CARVAJAL

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **STEPHANIA SANCHEZ CARVAJAL** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075249365, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **STEPHANIA SANCHEZ CARVAJAL** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$360568)** por fase preparatoria; y siete (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VAÑEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Stephania Sanchez Carvajal
STEPHANIA SANCHEZ CARVAJAL
C.C. No. 1075249365

V".B". al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUZ NEYDA BOBADILLA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LUZ NEYDA BOBADILLA** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55165366, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **LUZ NEYDA BOBADILLA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro - Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidl.com



Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$18929841) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$676066)** por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETESIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VAÑEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LUZ NEYDA BOBADILLA
C.C. No. 55165366

Vº. Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorPMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 4-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y YULI VARGAS PERDOMO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución No. 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **YULI VARGAS PERDOMO** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55163002, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AGENTES EDUCATIVAS** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **YULI VARGAS PERDOMO** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
- 5) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 6) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 7) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 8) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 9) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 10) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 11) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DEL DIOS DE GARZÓN

CORPMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 801.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$18929841) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$676066)** por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CORPMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com

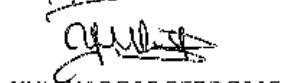


del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


YULI VARGAS PERDOMO
C.C. No. 55163002

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorpMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y BRIGITTE BRAVO GALINDEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **BRIGITTE BRAVO GALINDEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en **NEIVA (H)**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1080296941**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **PSICOSOCIAL** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. **41-00240-2025**, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional Psicosocial en desarrollo del Programa de Primera Infancia DIMF, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. **41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. **41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (N.)
Email: administrativo@corpnmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **1776066 (\$UN MILLON SETESIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS)** por fase preparatoria; y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridos por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A)**



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

BRIGITTE BRAVO GALINDEZ
C.C. No. 1080296941

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DIEGO MAURICIO CASTRO CABRERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **DIEGO MAURICIO CASTRO CABRERA** mayor de edad, domiciliado(a) en **NEIVA (H)**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075288731, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **PSICOSOCIAL** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional Psicosocial en desarrollo del Programa de Primera Infancia DIMF, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con Talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **839079 (\$OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS.)** por fase preparatoria; y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A)**



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpnmidi.com

CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

DIEGO MAURICIO CASTRO CABRERA
C.C. No. 1075288731

Vº. Bº. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y SANDRA CONSTANZA VARGAS CUELLAR

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **SANDRA CONSTANZA VARGAS CUELLAR** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55171304, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOSOCIAL para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de “Cero a siempre” en el Municipio Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional Psicosocial en desarrollo del Programa de Primera Infancia DIMF, en el marco de la estrategia de “Cero a siempre” en el Municipio de Neiva - Huila.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN.
- 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrative@corpmidi.com



artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moratidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

SÁNDRA CONSTANZA VARGAS CUELLAR
C.C. No. 55171304

Vº. Bº. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y PILAR DEL SOCORRO CLAROS OROZCO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.040.197** de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **PILAR DEL SOCORRO CLAROS OROZCO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075287276, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **APOYO PSICOSOCIAL** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional **APOYO PSICOSOCIAL** en desarrollo del Programa de Primera Infancia DIMF, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidt.com



PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8112789) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **1776066 (\$UN MILLON SETESIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS)** por fase preparatoria; y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2704263) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A)**



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@coronmidl.com



CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA **CONTRATISTA**, para lo cual requerirá autorización expresa de LA **CORPORACIÓN**. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA **CONTRATISTA** deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El **OPERADOR** proceda a realizar el último pago, el **CONTRATISTA** debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la **CORPORACIÓN**, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) **CONTRATISTA** autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

Pilar Clara Orozco

PILAR DE SOCORRO CLAROS OROZCO
C.C. No. 1075287276

V".B". al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

Corpmidi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y CAROLINA OLAYA VERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **CAROLINA OLAYA VERA** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33066708, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGOGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**. 6) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a Jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$17.138.387 MCTE por concepto de honorarios. M/CTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$6.120.85) por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.448.341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

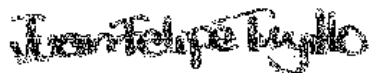
Email: administrativo@corpmidi.com



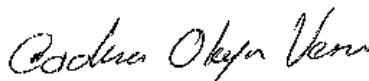
Contrato. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA



JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado



CAROLINA OLAYA VERA
C.C. No. 33066708

V".B". al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUCY INES VANEGAS SANCHEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **LUCY INES VANEGAS SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52053246, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGOGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de “Cero a siempre” en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de “Cero a siempre” en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos o instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$17138387 MCTE por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$612085) por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF lo efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

LUCY INES VANEGAS SANCHEZ
C.C. No. 52053246

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUZ DARY HERNANDEZ TOVAR

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **LUZ DARY HERNANDEZ TOVAR** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36172052, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGOGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial o incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGI	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$17138387 MCTE por concepto de honorarios. M/CTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$612085) por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

LUZ DARY HERNANDEZ TOVAR
C.C. No. 36172052

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUZ MARINA CORTES

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **LUZ MARINA CORTES** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36176554, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGOGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL(A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calte 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$17138387 MCTE por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$612085) por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpomidi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

LUZ MARINA CORTES
C.C. No. 36176554

Vº. Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y MARTHA PATRICIA ANDRADE CARDOSO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRIJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **MARTHA PATRICIA ANDRADE CARDOSO** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55171015, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGÓGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGÓGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

Cormidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.161.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos o instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$17138387 MCTE por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$612085) por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorPMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpnmidi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

MARTHA PATRICIA ANDRADE CARDOSO
C.C. No. 55171015

Vº. Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpnmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y IRMA MUÑOZ DIAZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **IRMA MUÑOZ DIAZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36167151, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGÓGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EII, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGÓGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EII, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades integradas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e inclusivo que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos de seguimiento para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y el equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpimizi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$17138387 MCTE por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$612085) por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA. CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

IRMA MUÑOZ DÍAZ
C.C. No. 36167151

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y NANCY GONZALEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **NANCY GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36183626, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGOGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 5) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 6) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 7) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 8) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 9) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 10) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 11) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$17138387 MCTE por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$612085)** por fase preparatoria; y siete (7) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2448341)** MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos sopores de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que EL OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

Nancy González
NANCY GONZALEZ
C.C.No. 36189626

Vº. Bº. al lexlo del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmedi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y DANNIA GISSELA ZULETA QUINTERO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte, y de la otra **DANNIA GISSELA ZULETA QUINTERO** mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.080.295.338, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar Auxiliares de Apoyo para la atención de niñ@s beneficiados dentro del Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niñ@s beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"** en el Municipio de Neiva y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la Prestación del Servicio de Auxiliar Pedagógico en desarrollo del Programa de Primera Infancia en tránsito a la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizada con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTE NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA.** **EL(A) CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este Contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, esto es, prestando apoyo logístico y pedagógico del Programa de Primera Infancia, en el lugar indicado por LA CORPORACIÓN. 2) **EL(A) CONTRATISTA**, realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@coramidi.com

además de comprometerse a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. **DEL SERVICIO:** 4) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 5) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 6) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 7) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas 8) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. **CON EL TALENTO HUMANO** 9) Disposición y participación en los procesos de talento humano 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos **CON LAS FAMILIAS** 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo con el plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. **CON LOS NIÑ@S** 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, asco y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo. 15) Para la ejecución de las anteriores obligaciones **EL(A) CONTRATISTA** deberá garantizar la realización de las actividades que se relacionan a continuación, conforme el cronograma establecido:

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle to No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmidi.com

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

16) Cumplir con las demás actividades que, de acuerdo a los conocimientos básicos, sean necesarios para el efectivo desarrollo y ejecución del presente Contrato 17) La prestación del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN del municipio de Neiva - Huila, o en el sitio que LA CORPORACIÓN le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO:** EL (A)CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(A) CONTRATISTA, prestara su servicio en los días establecidos por LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UNO CUATRO SESENTA Y SIETE (\$18.381.467) M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: una cuota de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 612.085) M/CTE** correspondiente a la fase preparatoria la cual se realiza del 14 al 21 de febrero de 2025 y una cuota de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$630.995)** correspondientes a los días labrados desde el 22 de febrero al 28 de febrero de 2025 y siete (7) cuotas iguales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.448.341,00) M/CTE**, o proporcional a fracción, por concepto de honorarios que se cancelaran previa certificación del cumplimiento de metas expedida por la Coordinadora Administrativa General en donde se acredite que **EL(A) CONTRATISTA** ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades y la verificación del cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del Contrato de Aportes No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN; razón por la cual la ausencia de giros por parte del ICBF se constituye en causa de justificación para la CONTRATANTE en el presente acto jurídico y así lo acepta **EL(A) CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye la Fase preparatoria del contrato. La Atención con los beneficiarios inicia el 03 de marzo de 2025. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO.** El término de duración es a partir del 14 de febrero hasta el 30 de septiembre del 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmedi.com

condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL(A) CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, **EL(A) CONTRATISTA** reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, **EL(A) CONTRATISTA** reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre **EL(A) CONTRATISTA** y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, **EL(A) CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión profesional. **DECIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** **EL(A) CONTRATISTA**, de conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 1, de la Ley 828 de 2003 y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692 de 1994; 2150 de 1995; 806 de 1998, 47 de 2000 y 723 de 2013, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1273 de 2018, en materia de aportes al sistema de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para LA CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento parcial o total de las metas y obligaciones pactadas en el presente contrato, se constituye en justa causa de terminación unilateral del mismo y así lo acepta el contratista con la suscripción del contrato. **PARAGRAFO.** Forma parte integral del presente contrato las programaciones periódicas de cumplimiento de metas suscritas por el contratista. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de **EL(A) CONTRATISTA**, para lo cual requerirá autorización expresa LA CORPORACIÓN. **DECIMA TERCERA. AUTONOMIA** Por



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 3336181

Email: administrativo@corpnmidi.com



la naturaleza del contrato, **EL(A) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, **EL(A) CONTRATISTA** deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará conforme a lo establecido en la ley, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL(A) CONTRATISTA** autoriza a LA CORPORACIÓN, a descontar directamente los valores que se adeuden. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** **EL(A) CONTRATISTA** autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes; registro nacional de medidas correctivas y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato y sus insumos tiene el carácter de confidencial y reservado, por tal razón la contratista se compromete a guardar reserva total, so pena de constituirse en causal de terminación justa del contrato, sin renunciar la corporación a las acciones judiciales a que hubiere lugar. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Neiva y se firma en Neiva a los 03 días del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACIÓN

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS

Vicepresidente de la Corporación

POR EL(A) CONTRATISTA

Dannia Gisela Zuleta

DANNIA GISSELA ZULETA QUINTERO

C.C. No 1.080.295.338

Vº.Bº al texto del Contrato

NOE SANTIAGO PARADA PARDO

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

Corpmidi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-40 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y DEICY QUIZA CABRERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024 3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **DEICY QUIZA CABRERA** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 26430585, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGOGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**. 5) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 6) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 7) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 8) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 9) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 10) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 11) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorPMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS (\$7345023 MCTE por concepto de honorarios, M/CTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$285640) por fase preparatoria; y tres (3) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO TRECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 4-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmedi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA. CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

DEICY QUIZA CABRERA
C.C. No. 26430585

V".B". al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorpMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-40 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y INGRIF LORENA SÁNCHEZ SUAREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMÍREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **INGRIF LORENA SÁNCHEZ SUAREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075301792, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGÓGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240 2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGÓGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CerMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-40 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpelas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGF	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-40 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS (\$7345023 MCTE por concepto de honorarios. M/CTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$285640) por fase preparatoria; y tres (3) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO TRECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (Tl.)
Email: administrativo@corpmidi.com

Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA. CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

INGRI LORENA SÁNCHEZ SUÁREZ
C.C. No. 1075301792

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y LEIDY PAOLA MOSQUERA CABRERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte, y de la otra **LEIDY PAOLA MOSQUERA CABRERA** mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.422.068, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar Auxiliares de Apoyo para la atención de niñ@s beneficiados dentro del Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niñ@s beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"** en el Municipio de Neiva y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la Prestación del Servicio de Auxiliar Pedagógico en desarrollo del Programa de Primera Infancia en tránsito a la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizada con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTE NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA.** **EL(A) CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este Contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, esto es, prestando apoyo logístico y pedagógico del Programa de Primera Infancia, en el lugar indicado por LA CORPORACIÓN. 2) **EL(A) CONTRATISTA**, realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmidi.com

además de comprometerse a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. **DEL SERVICIO:** 4) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 5) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 6) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 7) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas 8) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. **CON EL TALENTO HUMANO** 9) Disposición y participación en los procesos de talento humano 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos **CON LAS FAMILIAS** 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo con el plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. **CON LOS NIÑ@S** 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo. 15) Para la ejecución de las anteriores obligaciones **EL(A) CONTRATISTA** deberá garantizar la realización de las actividades que se relacionan a continuación, conforme el cronograma establecido:

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmidi.com



Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

16) Cumplir con las demás actividades que, de acuerdo a los conocimientos básicos, sean necesarios para el efectivo desarrollo y ejecución del presente Contrato 17) La prestación del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN del municipio de Neiva - Huila, o en el sitio que LA CORPORACIÓN le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO:** EL (A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (A) CONTRATISTA, prestara su servicio en los días establecidos por LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UNO CUATRO SESENTA Y SIETE (\$18.381.467) M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: una cuota de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 612.085) M/CTE** correspondiente a la fase preparatoria la cual se realiza del 14 al 21 de febrero de 2025 y una cuota de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$630.995)** correspondientes a los días labrados desde el 22 de febrero al 28 de febrero de 2025 y siete (7) cuotas iguales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.448.341,00) M/CTE**, o proporcional a fracción, por concepto de honorarios que se cancelaran previa certificación del cumplimiento de metas expedida por la Coordinadora Administrativa General en donde se acredite que EL(A) CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades y la verificación del cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del Contrato de Aportes No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN; razón por la cual la ausencia de giros por parte del ICBF se constituye en causa de justificación para la CONTRATANTE en el presente acto jurídico y así lo acepta EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye la Fase preparatoria del contrato. La Atención con los beneficiarios inicia el 03 de marzo de 2025. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO.** El término de duración es a partir del 14 de febrero hasta el 30 de septiembre del 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpomidl.com

condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL(A) CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión profesional. **DECIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 1, de la Ley 828 de 2003 y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692 de 1994; 2150 de 1995; 806 de 1998, 47 de 2000 y 723 de 2013, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1273 de 2018, en materia de aportes al sistema de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para LA CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento parcial o total de las metas y obligaciones pactadas en el presente contrato, se constituye en justa causa de terminación unilateral del mismo y así lo acepta el contratista con la suscripción del contrato. **PARAGRAFO.** Forma parte integral del presente contrato las programaciones periódicas de cumplimiento de metas suscritas por el contratista. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de EL(A) CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa LA CORPORACIÓN. **DECIMA TERCERA. AUTONOMIA** Por



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8236181

Email: administrativo@corpmidi.com



la naturaleza del contrato, **EL(A) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, **EL(A) CONTRATISTA** deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará conforme a lo establecido en la ley, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL(A) CONTRATISTA** autoriza a LA CORPORACIÓN, a descontar directamente los valores que se adeuden. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** **EL(A) CONTRATISTA** autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes; registro nacional de medidas correctivas y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato y sus insumos tiene el carácter de confidencial y reservado, por tal razón la contratista se compromete a guardar reserva total, so pena de constituirse en causal de terminación justa del contrato, sin renunciar la corporación a las acciones judiciales a que hubiere lugar. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Neiva y se firma en Neiva a los 03 días del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACIÓN

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS

Vicepresidente de la Corporación

POR EL(A) CONTRATISTA

Leidy Paola Mosquera C.

LEIDY PAOLA MOSQUERA CABRERA

C.C. No 26.422.068

Vº. Bº al texto del Contrato

NOE SANTIAGO PARADA PARDO

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y NATALY SANCHEZ MENDEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **NATALY SANCHEZ MENDEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075234016, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR PEDAGOGICA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR PEDAGOGICA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTE NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTE NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 5) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 6) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 7) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 8) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 9) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 10) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpnmidi.com

participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Cumplimiento del SIGE	Permanente



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS (\$7345023 MCTE por concepto de honorarios. M/CTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$285640) por fase preparatoria; y tres (3) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO TRECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2448341) MCTE, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1.) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4.) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MATALLY SANCHEZ MENDEZ
C.C. No. 1075284016

Vº. Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ASTRID NAYIBE ZAPATA COSME

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.040.197 de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ASTRID NAYIBE ZAPATA COSME** mayor de edad, domiciliado(a) en **NEIVA (H)**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1001525597, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **NUTRICIONISTA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de **NEIVA- Huila**, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **NUTRICIONISTA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia DIMF, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de **NEIVA- Huila**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA: **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
- 5) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el **ICBF** o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 6) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 7) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 8) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 9) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 10) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 11) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corponidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Elaboración y Revisión de Minutas	Permanente
Remisión de Minutas para aprobación ICBF	Según se Requiera
Documentos Programa Nutricional (Para el ICBF y Ejecutarlo Mensualmente)	Permanente
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes – (Primera Semana del Contrato)	Acorde a Cobertura
Coordinación de Medidas Antropométricas, lectura y plan de Intervención	Según se Requiera
Intervención Nutricional con familias	Acorde a necesidad
Remisión de Niños y niñas que lo requieran al sistema de salud y seguimiento al proceso.	Permanente acorde a situaciones.
Formación al Talento Humano (1 al Mes)	Cuando se requiera
Programación de acciones Mensuales	3
Informe de Acciones Mensuales	3
Encuentros Educativos en el Hogar (30 al mes)	90



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento en Unidades de atención (6 al Mes)	18
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Revisión de cumplimiento de Paquetes Nutricionales (Actas)	3
Revisión de Formatos de Entrega de Complementos y Refrigerios	3
Asistencia a jornadas de reflexión	4
Informes	3
Coordinación de actividades especiales de Salud y Nutrición Propuesta por ICBF y la EAS	Permanente
Verificación de buen uso de la Bienestarina y su entrega a los usuarios	Permanente y según cronograma de entrega
Manejo de archivo y la comunicación	Según se establezcan
Archivo de actas de Operación	Según se establezca
Seguridad de la información	Permanente
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.907.500) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: tres (3) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.302.500) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 07 de marzo hasta el 31 de mayo del 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com



presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 07 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS

Vicepresidente apoderado

Astrid Nayibe Zapata Cosme

ASTRID NAYIBE ZAPATA COSME

C.C. No. 1001525597

V°.B°. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y ANYI DAYANI VILLADA ALMEIDA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.040.197** de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ANYI DAYANI VILLADA ALMEIDA** mayor de edad, domiciliado(a) en **NEIVA (H)**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1085690893, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **NUTRICIONISTA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de **NEIVA- Huila**, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **NUTRICIONISTA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia DIMF, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de **NEIVA- Huila**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**. 6) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el **ICBF** o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Elaboración y Revisión de Minutas	Permanente
Remisión de Minutas para aprobación ICBF	Según se Requiera
Documentos Programa Nutricional (Para el ICBF y Ejecutarlo Mensualmente)	Permanente
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes – (Primera Semana del Contrato)	Acorde a Cobertura
Coordinación de Medidas Antropométricas, lectura y plan de Intervención	Según se Requiera
Intervención Nutricional con familias	Acorde a necesidad
Remisión de Niños y niñas que lo requieran al sistema de salud y seguimiento al proceso.	Permanente acorde a situaciones.
Formación al Talento Humano (1 al Mes)	Cuando se requiera
Programación de acciones Mensuales	3
Informe de Acciones Mensuales	3
Encuentros Educativos en el Hogar (30 al mes)	90



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3

Calle 16 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com



Acompañamiento en Unidades de atención (6 al Mes)	18
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Revisión de cumplimiento de Paquetes Nutricionales (Actas)	3
Revisión de Formatos de Entrega de Complementos y Refrigerios	3
Asistencia a jornadas de reflexión	4
Informes	3
Coordinación de actividades especiales de Salud y Nutrición Propuesta por ICBF y la EAS	Permanente
Verificación de buen uso de la Bienestarina y su entrega a los usuarios	Permanente y según cronograma de entrega
Manejo de archivo y la comunicación	Según se establezcan
Archivo de actas de Operación	Según se establezca
Seguridad de la información	Permanente
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.907.500) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: tres (3) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.302.500) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

Cormidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpnidi.com



presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VAÑEGAS

Vicepresidente apoderado

Anyi Dayani Villada Almeida

ANYI DAYANI VILLADA ALMEIDA

C.C. No. 1085690893

Vº, Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y KATHERIN TATIANA OTERO QUIMBAYA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.040.197 de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **KATHERIN TATIANA OTERO QUIMBAYA** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075249550 quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR DE ENFERMERIA PERFIL 2** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio Neiva- Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR DE ENFERMERIA PERFIL 2** en desarrollo del Programa de Primera Infancia ElH, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente
Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$7345296) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2448432) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com



siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA **CONTRATISTA** deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El **OPERADOR** proceda a realizar el último pago, el **CONTRATISTA** debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la **CORPORACIÓN**, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) **CONTRATISTA** autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACIÓN


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


KATHERIN TATIANA OTERO QUIMBAYA
C.C. No. 1075249550

V".B". al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y FRANCY ELENA GARZON OLAYA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.040.197 de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **FRANCY ELENA GARZON OLAYA** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 26425853 quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **AUXILIAR DE ENFERMERIA PERFIL 2** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio Neiva- Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **AUXILIAR DE ENFERMERIA PERFIL 2** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de Neiva- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO- CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpimizi.com



Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente
Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$7345296) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2448432) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com



siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 día del mes de marzo del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS

Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

FRANCY ELENA GARZON OLAYA

C.C. No. 26425853

Vº.Bº. al texto del contrato

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA

Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336151
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y JOSE FERNANDO
TRUJILLO VANEGAS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva, en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.040.197 de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte, y de la otra **JOSE FERNANDO TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.702.019, con experiencia en elaboración de presupuestos, organización de propuestas y procesos administrativos, para lo cual es persona apta y quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar Apoyo Administrativo para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del CONTRATO DE APOORTE No. 41-00240-2025, celebrado entre el ICBF REGIONAL HUILA y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON**; y teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la prestación integral del servicio de Apoyo a la Gestión Administrativa del Programa de Atención a la Primera Infancia en el Municipio de Neiva - Huila y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Apoyo Administrativo en desarrollo del programa de Atención a la Primera Infancia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025 y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTSE No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en virtud de la calidad Técnica indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con la Corporación a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en éste Contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, esto es, prestando sus servicios técnicos de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, del Programa de Primera Infancia, en el lugar indicado por **LA CORPORACIÓN**. 2) **EL CONTRATISTA**, realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de **LA CORPORACIÓN**. 3) Velar por el buen uso y mantenimiento y aseo de los



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CormiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmedi.com

bienes y elementos de LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades del programa de primera infancia. 4) Desarrollar la actividad administrativa de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ICBF, para el desarrollo del proyecto. 5) Permitir y apoyar el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte y determine el ICBF y la CORPORACION. 6) Cumplir con los reglamentos y resoluciones de la el ICBF para el Proyecto. 7) Cuando las circunstancias lo requieran desplazarse a prestar los servicios en los eventos que organice y notifique la Corporación. 8) Asistir a todas las convocatorias de la Corporación y el ICBF, previamente programadas, y/o cuando sean citadas. 9) Cumplir con el cronograma general de actividades y establecer un calendario de actividades que garantice la prestación del servicio. 10) Cumplir con las demás actividades que de acuerdo a los conocimientos básicos, sean necesarios para el efectivo desarrollo y ejecución del presente Contrato. 11) La prestación del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de LA CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS DE GARZON, o en el sitio que LA CORPORACIÓN le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En especial el trabajador se obliga a cumplir las actividades que a continuación se detallan:

Actividad	CANTIDAD
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Inscripciones y legalización de inscripciones	Permanente acorde a inscripción y novedades
Revisión de calidad del cuéntame	Permanente
Manejo de caja menor	Permanente
Remisión de documentación al ICBF	Permanente
Informes financieros	1
Preparación de información para Comité Técnico Operativo	1
Manejo del SIGE con sus soportes	Permanente
Manejo de documentación de usuarios	Permanente
Hojas de vida del talento humano	1
Archivo de información	Permanente
Manejo del programa de compras	Permanente
Manejo del archivo y las comunicaciones internas y externas	Permanente
Archivo de actas de operación	Permanente

PARÁGRAFO: EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la atención integral a la primera infancia en el Centro de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" tiene establecidas LA CORPORACION. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrative@corpmidi.com

a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000,00) M/CTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: en mensualidades vencidas, a razón de DOS MILLONES OCHOSIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000,00) M/CTE., o proporcional a fracción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTE No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye la Fase preparatoria del contrato que va desde el 03 de marzo hasta el 31 de mayo de 2025. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato va desde el el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692 de



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CormiDi - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpnmidi.com

1374, 2150 de 1995, 806 de 1378, 47 de 2000 Y 723 de 2013, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera conforme al Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA se someterá al régimen de seguridad social conforme lo implementa la norma. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte del CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa LA CORPORACIÓN. **DECIMA SEGUNDA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará conforme a lo establecido en la ley, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN, a descontar directamente de su liquidación, los valores que se adeuden. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas correctivas y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La información del presente contrato y de las actuaciones del él derivadas cuenta con cláusula de confidencialidad y la trabajadora se obliga a guardar el secreto y el sigilo profesional, so pena de terminación del contrato por justa causa, sin renunciar la Corporación a las acciones legales pertinentes. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Garzón y se firma en Garzón a los 31 días del mes de enero del año 2023.

POR LA CORPORACIÓN **POR EL(A) CONTRATISTA**

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente de la Corporación

Jose Fernando Trujillo.
JOSE FERNANDO TRUJILLO VANEGAS
C.C. No. 7.702.019

Vº. Bº al texto del Contrato
NOE SANTIAGO PARADA PARDO /Asesor Jurídico Externo



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpminidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MANUEL FERNANDO
SANCHEZ VAQUIRO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva, en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **PEDRO JOSE RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.040.197** de Bogotá D.C; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte, y de la otra **MANUEL FERNANDO SANCHEZ VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010012057, con experiencia en elaboración de presupuestos, organización de propuestas y procesos administrativos, para lo cual es persona apta y quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar Apoyo Administrativo para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE APOORTE No. 41-00240-2025**, celebrado entre el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON**; y teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la prestación integral del servicio de Apoyo a la Gestión Administrativa del Programa de Atención a la Primera Infancia en el Municipio de Neiva - Huila y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Apoyo Administrativo en desarrollo del programa de Atención a la Primera Infancia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el **CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025** y **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTSE No. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en virtud de la calidad Técnica indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con la Corporación a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en éste Contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, esto es, prestando sus servicios técnicos de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, del Programa de Primera Infancia, en el lugar indicado por **LA CORPORACIÓN**. 2) **EL CONTRATISTA**, realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de **LA CORPORACIÓN**. 3) Velar por el buen uso y mantenimiento y asco de los



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmidi.com

bienes y elementos del LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades del programa de primera infancia. 4) Desarrollar la actividad administrativa de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ICBF, para el desarrollo del proyecto. 5) Permitir y apoyar el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte y determine el ICBF y la CORPORACION. 6) Cumplir con los reglamentos y resoluciones de la el ICBF para el Proyecto. 7) Cuando las circunstancias lo requieran desplazarse a prestar los servicios en los eventos que organico y notifique la Corporación. 8) Asistir a todas las convocatorias de la Corporación y el ICBF, previamente programadas, y/o cuando sean citadas. 9) Cumplir con el cronograma general de actividades y establecer un calendario de actividades que garantice la prestación del servicio. 10) Cumplir con las demás actividades que de acuerdo a los conocimientos básicos, sean necesarios para el efectivo desarrollo y ejecución del presente Contrato. 11) La prestación del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de LA CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS DE GARZON, o en el sitio que LA CORPORACIÓN le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del Contrato de Aportes No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En especial el trabajador se obliga a cumplir las actividades que a continuación se detallan:

Actividad	CANTIDAD
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Inscripciones y legalización de inscripciones	Permanente acorde a inscripción y novedades
Revisión de calidad del cuéntame	Permanente
Manejo de caja menor	Permanente
Remisión de documentación al ICBF	Permanente
Informes financieros	1
Preparación de información para Comité Técnico Operativo	1
Manejo del SIGE con sus soportes	Permanente
Manejo de documentación de usuarios	Permanente
Hojas de vida del talento humano	1
Archivo de información	Permanente
Manejo del programa de compras	Permanente
Manejo del archivo y las comunicaciones internas y externas	Permanente
Archivo de actas de operación	Permanente

PARÁGRAFO: EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la atención integral a la primera infancia en el Centro de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" tiene establecidas LA CORPORACION. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpmidi.com

a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000,00) M/CTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: en mensualidades vencidas, a razón de **DOS MILLONES OCHOSIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000,00) M/CTE.**, o proporcional a fracción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APOORTE No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye la Fase preparatoria del contrato que va desde el 03 de marzo hasta el 31 de mayo de 2025. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato va desde el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692 de



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMIDI - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336191

Email: administrativo@corpnmidi.com

1374, 2150 de 1995, 806 de 1378, 47 de 2000 Y 723 de 2013, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera conforme al Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA se someterá al régimen de seguridad social conforme lo implementa la norma. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte del CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa LA CORPORACIÓN. **DECIMA SEGUNDA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará conforme a lo establecido en la ley, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN, a descontar directamente de su liquidación, los valores que se adeuden. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas correctivas y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La información del presente contrato y de las actuaciones del él derivadas cuenta con cláusula de confidencialidad y la trabajadora se obliga a guardar el secreto y el sigilo profesional, so pena de terminación del contrato por justa causa, sin renunciar la Corporación a las acciones legales pertinentes. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Garzón y se firma en Garzón a los 31 días del mes de enero del año 2023.

POR LA CORPORACIÓN **POR EL(A) CONTRATISTA**

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
VAQUIRO

Vicepresidente de la Corporación


MANUEL FERNANDO SANCHEZ

C.C. No. 1010012057

V°.B° al texto del Contrato

NOE SANTIAGO PARADA PARDO /Asesor Jurídico Externo